



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



COMUNICADO N° 0001-2025-EF/50.01

A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Registro del Gasto Devengado al Cierre del Año Fiscal 2024

Lima, 09 de enero de 2025

La Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al haberse concluido el Año Fiscal 2024, recuerda a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, lo siguiente:

1. El devengado es el acto mediante el cual se **reconoce una obligación de pago**. Dicha obligación se deriva de un **gasto aprobado y comprometido, y que se ha acreditado previamente y de forma documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**.
2. El **reconocimiento de la obligación** debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva en la correspondiente cadena de gasto.
3. Es responsabilidad de la entidad, a través de su área usuaria, **la verificación del ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra**, como acción previa a la conformidad correspondiente, **antes de haber efectuado el registro presupuestal**.
4. El devengado que no cumpla con los criterios antes señalados dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
5. La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la **correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado**, en el marco de lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por lo expuesto, se exhorta a los Titulares de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a cumplir estrictamente con lo anteriormente señalado, así como a sus oficinas de presupuesto, administración, abastecimiento y tesorería o la que haga sus veces como responsables del proceso de ejecución del gasto público.

Dirección General de Presupuesto Público